



**San Andrés Islas, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)**

<b>Referencia</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2022-00038-00
<b>Demandante</b>	Credimuebles y Electrodomésticos Las Américas
<b>Demandado</b>	Claudia Patricia Jaramillo y Johnivan Taylor
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	120

Ahora bien, como no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 04 de abril de 2022, esto es, efectúe las diligencias para la notificación a los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias de notificación personal a los demandados.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO J. QUIROZ MARIANO  
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS  
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado  
No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Secretario.